

TEMA 17 - Contratación internacional (II): Incumplimiento de obligaciones y resolución de conflictos. Casos más frecuentes de incumplimiento. Prevención de conflictos. Resolución de conflictos: especial referencia al arbitraje comercial internacional.

1. INTRODUCCIÓN

- **Importancia actual:** El comercio internacional aporta valor añadido mediante exportaciones, apertura y complementariedad de mercados.
- **Internacionalización de la empresa española:** El desarrollo económico reciente ha incrementado considerablemente las inversiones y transacciones en el exterior.
- **Aumento de litigios:** La expansión comercial conlleva mayor competitividad y complejidad, lo que eleva riesgos, incertidumbres y conflictos.
- **Seguridad jurídica:** El contrato internacional es indispensable como factor de garantía; un texto claro y conciso evita complicaciones futuras.
- **El Arbitraje Comercial Internacional:** Se posiciona como el instrumento clave para facilitar la resolución de eventuales litigios.

2. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- **Tipos de incumplimiento en compraventa internacional:**
 1. **Incumplimiento doloso:** Realizado con ánimo de perjudicar. Genera derecho a compensación por daños y perjuicios probados.
 2. **Incumplimiento involuntario:** Debido a circunstancias externas que pueden exonerar de la obligación.
 - **Fuerza mayor:** Imprevisible e inevitable (ej. guerra o catástrofe natural).
 - **Caso fortuito:** Imprevisible, pero cuyas consecuencias se habrían evitado de haberlo previsto (ej. huelga con aviso).
- **Derechos de la parte cumplidora:**
 1. Ejecución forzosa.
 2. Resolución del contrato.
 3. Reducción del precio de productos o servicios.
- **Principio de Causalidad:** Los hechos se prueban bajo la premisa de que la causa debe provocar un efecto.

TEMA 17 - Contratación internacional (II): Incumplimiento de obligaciones y resolución de conflictos. Casos más frecuentes de incumplimiento. Prevención de conflictos. Resolución de conflictos: especial referencia al arbitraje comercial internacional.

2.1. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- **Problemática:** Inexistencia de un Tribunal Mercantil Internacional o jurisdicción internacional de derecho privado.
- **Inconvenientes de Tribunales nacionales:**
 - Procesos lentos y costosos.
 - Desigualdad: la parte extranjera sufre por el idioma, lejanía del tribunal, desconocimiento de leyes locales y mayores gastos procesales.
- **Vías alternativas:**
 - **Conciliación:** Solución amistosa con un tercero neutral (frecuentemente imposible de lograr).
 - **Buenos oficios:** Apoyo de entes públicos (Cámaras de Comercio, Embajadas, Consulados, OFECOMES).
 - **Arbitraje Comercial Internacional.**

3. CASOS MÁS FRECUENTES DE INCUMPLIMIENTO

- **Sectores con más arbitrajes de acuerdo a la Corte de la CCI de París:**
 1. Ventas y suministros.
 2. Construcción.
 3. Licencias, know-how y asistencia técnica.
 4. Distribución, financieros y joint-ventures (en menor medida).
- **Incumplimientos más recurrentes:**
 1. Obligación de entrega.
 2. Pago del precio.
 3. Recepción de mercancías.
- **Cámara de Comercio Internacional (CCI):** Sede en París desde 1919. Es la única organización empresarial con representación mundial. Actúa a favor del comercio abierto y la paz. Su Corte Internacional de Arbitraje cuenta con miembros de 122 países.

4. PREVENCIÓN DE CONFLICTOS

- **Legislación uniforme:** Busca evitar el recurso al arbitraje mediante normas internacionales compartidas.

TEMA 17 - Contratación internacional (II): Incumplimiento de obligaciones y resolución de conflictos. Casos más frecuentes de incumplimiento. Prevención de conflictos. Resolución de conflictos: especial referencia al arbitraje comercial internacional.

- **Hitos legislativos:**

1. **Conferencia de La Haya (1964):** Leyes uniformes sobre Compraventa Internacional y Formación de Contratos. Limitación: Las partes pueden acordar no acogerse.
2. **Conferencia de Viena (1980):** Convención de las Naciones Unidas (CNUDMI) sobre Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.
 - Ratificada por 97 países (España en 1991).
 - Regula formación y obligaciones. Excluye valores mobiliarios, buques y aeronaves.

5. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: ESPECIAL REFERENCIA AL ARBITRAJE COMERCIAL INTERNACIONAL

- **Definición:** Alternativa al Tribunal de Justicia basada en la autonomía de la voluntad. Un tercero experto dicta una decisión definitiva (laudo).
- **Ventajas:** Rapidez, economía, eficacia y reserva. Existe mayor facilidad para ejecutar un laudo extranjero que una sentencia judicial extranjera.

5.1. CARACTERÍSTICAS DEL ARBITRAJE

- Soluciona conflictos privados sin acudir a tribunales.
- Las partes facultan al árbitro y se comprometen a aceptar su laudo.
- Tratados internacionales garantizan el cumplimiento de la decisión.

5.2. ÁRBITROS

- **Cualidades:** Integridad, independencia, idoneidad, ponderación, diligencia y creatividad.
- **Perfil:** Experiencia en la cultura jurídica aplicable, dominio de idiomas y ausencia de causas de recusación.
- **Obligaciones y Ética:** Imparcialidad absoluta, respeto a los principios de igualdad y audiencia, confidencialidad y análisis irreprochable del litigio.

5.3. NORMATIVA APLICABLE

- **Multilateral:**

1. **Convención de Nueva York (1958):** Norma básica que obliga a los Estados a reconocer y ejecutar laudos extranjeros (España la ratificó en 1977).

TEMA 17 - Contratación internacional (II): Incumplimiento de obligaciones y resolución de conflictos. Casos más frecuentes de incumplimiento. Prevención de conflictos. Resolución de conflictos: especial referencia al arbitraje comercial internacional.

2. **Convenio Europeo de Ginebra (1961):** Aplicable a estados contratantes (España lo ratificó en 1975).

- **Bilateral:** España posee convenios con Colombia (1909), Francia (1970), Italia (1977), Checoslovaquia (1988), Suiza (1989), Alemania (1988) e Israel (1991).

5.4. CLASES DE ARBITRAJE

1. **De equidad:** El árbitro es un particular.
2. **De derecho:** El árbitro es un abogado.
3. **Ad-hoc:** Elegido directamente por las partes.
4. **Administrativo:** Gestionado por un organismo internacional permanente.

Instituciones clave: Corte de la CCI (París), Corte de Londres, Centro del Banco Mundial (CIADI) y Corte Española de Arbitraje.

5.5. FASES DE UN ARBITRAJE INTERNACIONAL

1. **Cláusula compromisoria:** Acuerdo escrito (puede ser telegrama) previo a la controversia para someterse al arbitraje.
2. **Solicitud de Arbitraje:** Ante la Corte elegida, que nombra al árbitro y fija lugar y plazos.
3. **Juicio arbitral:** Fase de alegaciones escritas, firma del "acta de misión", fase de prueba y vista oral de conclusiones.
4. **Ejecución del laudo:** El laudo es firme. Su anulación solo es posible por causas tasadas en 2 meses. El Exequátur es el auto que permite su homologación en otro Estado.

6. DIFERENCIAS CON RESPECTO A LA MEDIACIÓN

- **Obligatoriedad:** El arbitraje obliga a cumplir la decisión; la mediación no es vinculante para las partes.
- **Función:** El mediador solo ayuda a lograr una solución satisfactoria mutua. Se recomienda intentar la mediación (60-90 días) antes de ir a arbitraje.

7. EN ESPAÑA

- **Legislación:** Ley 60/2003 de Arbitraje (modificada en 2011 y 2015), basada en la Ley Modelo de la CNUDMI de 1985.
- **Instituciones:** La Cámara de Comercio de España alberga la Corte Española de Arbitraje.

TEMA 17 - Contratación internacional (II): Incumplimiento de obligaciones y resolución de conflictos. Casos más frecuentes de incumplimiento. Prevención de conflictos. Resolución de conflictos: especial referencia al arbitraje comercial internacional.

- **Red Nacional:** Más de 50 cortes o tribunales permanentes coordinados por las Cámaras de Comercio.
- **Corte Euroamericana de Arbitraje:** Creada por las Cámaras para ofrecer seguridad en el contexto americano y europeo.

8. CONCLUSIÓN

- La internacionalización genera mayor complejidad y progresión de conflictos.
- El Arbitraje es el instrumento alternativo a la confrontación judicial.
- **Casos de litigio internacional recientes:**
 - **Canal de Panamá:** Arbitraje en Miami entre la ACP y el consorcio liderado por Sacyr por reclamos de 2.300M\$.
 - **Energías Renovables en España:**
 - Nextera Energy (2019): España condenada a pagar 291M€ (CIADI).
 - España es el país con más casos abiertos ante el CIADI (más de 30 procesos).
 - La AIREF (mayo 2021) cifró las reclamaciones totales en unos 10.000M€.
 - Resultados bajo el Tratado de la Carta de la Energía: De 52 arbitrajes, España ha ganado o ahorrado 7.562M€; 1.636M€ están pendientes de laudo.